

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Febrero 2024

A NUESTROS ESTIMADOS CLIENTES:

AQUÍ ENCONTRARA:

algunos apartes de las normas contenidas en el código de comercio que regulan el cumplimiento de las asambleas generales de socios o accionistas:

1. Realizar la convocatoria de los accionistas a las direcciones físicas o electrónicas que se encuentran en los datos de la sociedad, dejando la evidencia, dentro de los términos establecidos en los estatutos de la compañía.
2. Las reuniones virtuales, deben estar contemplados en los estatutos, de lo contrario se deben hacer de forma presencial en la dirección oficial de la compañía (*)



3. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

- ✓ Nombre de la sociedad
- ✓ Nombre y clase del órgano que convoca
- ✓ Fecha de la reunión
- ✓ Hora de la reunión
- ✓ Ciudad
- ✓ Dirección completa que permita individualizar plenamente

(*) El lugar donde se llevará a cabo la reunión, teniendo en cuenta que la reunión del máximo órgano social debe realizarse en el domicilio principal de la sociedad (salvo los casos de reuniones universales). En la SAS la asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en la ley.

- ✓ Orden del día, cuando se trate de reuniones extraordinarias.
- ✓ Cuando se trate de aprobar balances se sugiere indicar a los asociados que tienen a su disposición todos los documentos para el ejercicio del derecho de inspección, sobre los libros que están en la sociedad o en la nube si es el caso. El lugar que señala la ley para el ejercicio del derecho de inspección es la oficina de la administración que funcione en el domicilio principal de la sociedad.

La Normativa



Artículo 446 Código de Comercio

La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.
2. Un proyecto de distribución de utilidades repartibles con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.
3. El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad, que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:



a. Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad

b. Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones

c. Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas



d. Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros

e. Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera

f. Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras

4. Un informe escrito del representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea
5. El informe escrito del revisor fiscal

¿SE ENCUENTRA VIGILADA O INSPECCIONADA POR ALGUNA SUPERINTENDENCIA?

Recordamos que si la empresa esta vigilada o inspeccionada por alguna superintendencia, el informe de gestión debe contener con claridad la hipótesis del negocio en marcha, que corresponde a aquellas entidades o compañías que se encuentran en funcionamiento o que están desarrollando actividades que contribuyen con la generación de ingresos de la compañía. La hipótesis del negocio en marcha es la evaluación que las empresas deben realizar al momento de elaborar Estados financieros, esto teniendo en cuenta las normas internacionales de información financiera-NIIF, las cuales se deben preparar con la certeza de que la entidad continuará en operación por lo menos durante los próximos 12 meses



**Superintendencia
de Sociedades**



**Superintendencia Financiera
de Colombia**



**Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**

Esta evaluación la deberá realizar la administración de la compañía en donde se revisan diferentes puntos de la empresa que harían que este principio se cumpla adecuadamente Este principio se encuentra en la sección 3.8 y 3.9 de la presentación de Estados Financieros, en la NIIF para Pymes

Esperamos que la anterior información sea de su interés, y recuerde que:



***ES SU ALIADO ESTRATEGICO EN LA CONTABILIDAD Y LA
MEJOR SOLUCION A SU ALCANCE***

BOLETIN INFORMATIVO REALIZADO POR

GUILLERMO PIÑEROS PIÑEROS

Gerente General